



**PROCESO No. 110014003066-2021-01625-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **ALTERNAR SAS**, contra **WILLIAM FERNANDO ROJAS FRANCO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00036

1. Por **\$2'504.925 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase a la abogada **MARIA SILVANA PADILLA LOBO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	18 ENE 2022 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 	se la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	